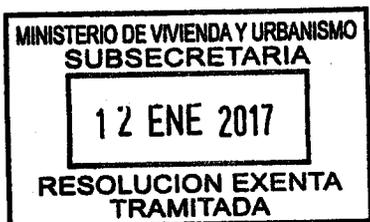




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL N° C- 9064-2013, CARATULADOS "JORGE VILLARROEL CANALES LTDA. CON SERVIU REGION DE BIO-BIO", SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, SEGUIDO ANTE EL PRIMER JUZGADO CIVIL DE CONCEPCION.



12 ENE 2017  
SANTIAGO, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 0221 /

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, remplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido en parte por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de las sentencias ejecutoriadas de primera y de segunda instancia y de la resolución también ejecutoriada que aprueba la liquidación del crédito, recaídas en los autos Rol N° C- 9064-2013, caratulados "JORGE VILLARROEL CANALES LTDA. con SERVIU REGION DE BIO-BIO", seguidos ante el Primer Juzgado Civil de Concepción, dicto la siguiente

#### RESOLUCION:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Bío-Bío en cumplimiento de lo resuelto en los autos caratulados "JORGE VILLARROEL CANALES LTDA. con SERVIU REGION DE BIO-BIO", pagará a don Jorge Villarroel Canales la suma de \$48.308.933.- (cuarenta y ocho millones trescientos ocho mil novecientos treinta y tres pesos) según liquidación aprobada por resolución ejecutoriada del primer Juzgado Civil de Concepción, depositando dicha suma en la cuenta corriente del Tribunal de la causa.

2°.- El SERVIU de la Región del Bío-Bío pagará igualmente, las sumas que correspondan a reajustes e interese corrientes para operaciones reajustables del crédito desde la fecha de su liquidación hasta la





fecha del pago efectivo del mismo, según liquidación que practicará el Tribunal de la causa a petición de dicho SERVIU.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26, Ítem 02, "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad", del Presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Bío-Bío, vigente para el año 2017.

Anótese y notifíquese.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



*MCCN/AMZA*  
MCCN/AMZA

**TRANSCRIPCIONES:**

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CONCEPCION  
GABINETE MINISTRO  
SUBSECRETARIA  
SERVIU REGIÓN DEL BIO-BIO  
DEPTO JURIDICO SERVIU REGION DEL BIO-BIO  
CONTRALORIA INTERNA MINVU  
AUDITORIA INTERNA MINVU  
DIVISION DE FINANZAS  
DIVISION JURIDICA  
SIAC  
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g  
OFICINA DE PARTES  
13.12.16

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
PABLO ZAMBRANO TORQUERA  
INGENIERO DE EJECUCION  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

